



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

LUJAN, 3 DE MAYO DE 1995

VISTO: La Resolución C.S.N° 145/88 por la cual se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Concursos de Ayudantes de Segunda, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas, mediante Disposición N° 260/94, proponiendo la modificación del referido reglamento.

Lo tratado y aprobado por el Cuerpo en su sesión ordinaria del día 6 de abril de 1995.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Ayudantes de Segunda que como anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Derogar la Resolución C.S.N° 145/88.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 072/95

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.



CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 072/95

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE AYUDANTES DE SEGUNDA
O AYUDANTES ALUMNOS

ARTICULO 1°.- Los llamados a concurso para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda que se encontraren vacantes o estuvieren cubiertos interinamente, serán dispuestos por el Consejo Departamental a propuesta del Jefe de la División correspondiente, quien a la vez elevará la propuesta de integración del Jurado.-

ARTICULO 2°.- El llamado se efectuará especificando el lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción y agregando por escrito los requisitos expresados en el artículo 6°, inciso b) del presente reglamento.

ARTICULO 3°.- El llamado se efectuará mediante anuncios en Las carteleras colocadas a tal fin en la Sede Central y los Centros Regionales por una semana antes de la fecha de inscripción y por comunicación escrita a la Federación de Estudiantes reconocida de la Universidad.-

TITULO I

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTICULO 4°.- Dentro del plazo de inscripción establecido, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Director Decano.
- b) La nómina de datos y antecedentes en original y tres (3) copias, según se detalla:

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.



CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 072/95

- 1) Nombre y apellido.
- 2) Número de Libreta Universitaria o de inscripción de la Universidad Nacional de Luján.
- 3) Certificado de asignaturas cursadas y aprobadas con su respectiva calificación.
- 4) Todo antecedente docente o de auxiliar de investigación, indicando la institución, el periodo de ejercicio y la naturaleza de su designación.
- 5) Detalle de las publicaciones y trabajos que pudiera presentar el aspirante.
- 6) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

ARTICULO 5°.- No se admitirá la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción. -

ARTICULO 6°.- Para poder ser designado como Ayudante de Segunda cada aspirante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional de Luján.
- b) Cada Consejo Directivo Departamental determinará para los llamados a concurso las calidades académicas exigibles al candidato teniendo presentes las modalidades y exigencias particulares del área llamada a concurso, constituyendo una exigencia general el haber aprobado la asignatura (o las asignaturas) en la(s) que prestará servicios.

ARTICULO 7°.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Secretario Académico del Departamento.-

ARTICULO 8°.- Si en el llamado a concurso sólo se inscribe quien ya desempeña el cargo, el Consejo Directivo Departamental podrá designarlo nuevamente sin necesidad de nuevo concurso, previa aprobación de un informe favorable que sobre su desempeño deberá elaborar el profesor a cargo de la asignatura. En caso de no ser el único inscripto o de aprobarse un informe desfavorable, se substanciará el concurso según la metodología vigente.-

ARTICULO 9°.- Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de inscripción, el Secretario Académico del Departamento deberá comunicar al Consejo Directivo Departamental la nómina de aspirantes y sus antecedentes y exhibir en las carteleras de la Universidad dicha nómina.-

ARTICULO 10.- Durante los cinco (5) días posteriores a la publicación de la nómina tanto los profesores y auxiliares como los alumnos, podrán ejercer el derecho de impugnaciones a los aspirantes, las que deberán ser presentadas por escrito y ser fundadas, pudiendo basarse no sólo en la ausencia de méritos intelectuales, sino en la carencia de integridad moral y rectitud cívica o universitaria. Deberán consignarse afirmaciones concretas y objetivas ofreciendo los medios de prueba en que se funden las mismas y acompañando la documentación respectiva si estuviese en su poder, en caso contrario, indicando donde se encuentra la misma. La impugnación deberá dirigirse al Director Decano

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

del Departamento correspondiente. Aquellas Impugnaciones que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente serán rechazadas sin más trámites. Asimismo serán consideradas como faltas graves, sujetas a sanción disciplinaria, las impugnaciones que se funden en hechos falsos o sean notoriamente infundadas. -

ARTICULO 11.- De la impugnación deducida se correrá traslado al concursante impugnado para que, en el plazo de cinco días hábiles administrativos, la conteste por escrito y ofrezca toda prueba que pueda presentarse en su descargo.-

ARTICULO 12.- El incidente de impugnación lo resolverá el Consejo Departamental, previo dictamen del departamento jurídico de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de encontrarse el mismo en estado de resolver, una vez concluída la substanciación de la prueba que se hubiere ofrecido y producida o declarada su negligencia.

ARTICULO 13.- Cuando se acrediten pruebas de hechos o actos contrarios a la ética universitaria imputables al objetado y tomando en cuenta todo antecedente que se estime de interés, el Director Decano excluirá del concurso al aspirante objetado. notificando al Consejo Directivo Departamental, quien resolverá dentro de los quince (15) días de notificadas las partes, en caso de producirse una apelación por una de ellas.

TITULO I
DE LOS JURADOS

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

ARTICULO 14.- Los tres (3) miembros del Jurado y sus suplentes serán designados por el Consejo Directivo Departamental ante propuesta del Jefe de División respectivo, debiendo integrar el Jurado el docente a cargo de la asignatura o el Jefe de División. Integrará dicho Jurado un representante estudiantil designado a propuesta de los delegados estudiantiles ante el Consejo Directivo Departamental. Los miembros del Jurado deberán revistar categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o jerarquía superior.-

ARTICULO 15.- El Jurado establecerá la fecha de substanciación del concurso y cada aspirante será notificado por escrito de la misma, determinando cada jurado las modalidades de evaluación a realizar, la que deberá contener por lo menos una entrevista personal a cada aspirante.-

ARTICULO 16.- Producido el/los dictámen/es del Jurado se notificará a cada aspirante pudiendo éstos pedir una reconsideración de lo actuado al Consejo Directivo Departamental dentro de un plazo de tres (3) días hábiles administrativos a partir de su notificación.

El Consejo Directivo Departamental decidirá si acepta o no el pedido de reconsideración.

En el caso de aceptar la reconsideración se podrá solicitar al Jurado ampliación del dictamen o resustanciación del concurso.

ARTICULO 16 Bis.- De no mediar la solicitud a que hace mención el artículo anterior el Consejo Directivo Departamental podrá: a) solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen.

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 4/86

- b) Aprobar el o uno de los dictámenes del Jurado.
c) Declarar nulo o dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta.
Si el Consejo Directivo Departamental solicita ampliación o aclaración del dictamen al Jurado, deberá posteriormente optar por b) o c).

TITULO III

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO 17.- Realizada la propuesta por parte del Consejo Directivo Departamental, éste encomendará la designación al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján, de acuerdo con las normas vigentes.

No podrá haber Ayudantes de Segunda designados en más de una disciplina.

Sólo se podrá designar en dos cargos en una misma disciplina a un aspirante si ha mostrado un adecuado desempeño previo. La doble designación deberá ser propuesta por el Jefe de División correspondiente, pero la misma podrá ser realizada sólo si en el respectivo llamado a concurso quedaren cargos sin cubrir. Esta doble designación será incompatible con otro cargo rentado en el ámbito de la Universidad o con una beca otorgada por la Universidad Nacional de Luján.

ARTICULO 18.- Ante cualquier caso no contemplado o que presente dudas su interpretación por el presente reglamento, el ámbito de resolución será, mediante presentación formal del Director Decano, resuelta por el H. Consejo Superior.

* * * * *

Prof. ALEJANDRO F. FERNANDEZ
SECRETARIO DE
ASUNTOS ACADÉMICOS

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente H.C.S.